CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**"**

COOPERANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ - IMDR**
NIT	**820.000.484-6**
DIRECTORA	**SANDRA KARIME LOZANO RUBIO**
CÉDULA	**65.631.396 DE IBAGUÉ.**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ."**
VALOR:	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE**
PLAZO:	**NUEVE (9) MESES**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE DESARROLLO**

Entre nosotros a saber, de una parte, **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.254.426, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO**, nombrada mediante el Decreto Municipal 006 del 01 de enero de 2024, y facultada mediante el Decreto Municipal No. 012 de enero 01 de 2024, y por lo tanto para suscribir el presente convenios, quien para los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ - IMDR** , persona jurídica pública descentralizada, identificada con Número de Identificación Tributaria No. **820.000.484-6** y actuando como directora **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.631.396 DE IBAGUÉ.,** nombrado mediante nombrado mediante decreto 013A del 01 de enero del 2024, y facultado para suscribir el presente convenio, quien declara que es capaz para celebrar este convenio y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes; acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica: **1)** ***Artículo 95º.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el* ***cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente* ***servicios que se hallen a su cargo****, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*." **2)** Que al artículo 209 de la Constitución Política preceptúa los Principios de la Función Administrativa: ***ARTÍCULO 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* **3)** Que la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**"**

autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos**, sin perjuicio que en el diseño de los documentos previos se recurra a figuras o instituciones contemplas en las normas del Estatuto General de la Contratación, como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **4)** Que considerando el numeral anterior, se acudirá a los postulados del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual ordena: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

5) Que el Municipio de Puerto Boyacá requiere celebrar un convenio interadministrativo, cuya justificación se señala en los estudios previos. **6)** Que, por las razones antes expuestas, el presente convenio interadministrativo se justifica, especialmente por las actividades a realizar, cuya naturaleza convencional se orientan desarrollar proyectos o actividades cuya ejecución interesa por igual a ambas entidades, acorde con los objetos y con el plan de desarrollo respectivo, que las une en mutuos esfuerzos con miras a lograr fines compartidos, como lo es el pago de sobresueldos y la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos, las cuales se plasmarán en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **"(…)AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"(...)", CLÁUSULASEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. **CLÁUSULATERCERA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y SU DESTINACIÓN:** El presente convenio para todos los efectos legales tiene un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE** se compromete aportar el total del monto establecido en el anterior numeral de la siguiente forma: De manera mensual previa presentación de informes que dé cuenta de los avances de las actividades del convenio previa verificación del cumplimiento del objeto convencional. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un desembolso, por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), los cuáles serán girados directamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, a la firma del Acta de Inicio correspondiente al Convenio Interadministrativo. - El cincuenta (50%) por ciento restantes, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al IMDR de Puerto Boyacá, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones

presupuestales que deban hacerse por parte del **MUNICIPIO**, según el certificado de Disponibilidad No. 2025.CEN.01.040029 del 03 de abril de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULASEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO: 1)** Desembolsar los recursos convenidos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de los apoyos económicos. **2.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio. **3**. Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios **5.** Cancelar a favor del Instituto Municipal de Deportes **6.** Recreación de Puerto Boyacá, las sumas estipuladas durante la ejecución del convenio, en la oportunidad y formas pactadas en el mismo. **7.** Proyectar los Informes de Interventoría del presente Convenio. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio a suscribirse. **9.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL IMDR:** se obliga a: **1.** Establecer mediante acto administrativo los requisitos que deben acreditar los potenciales beneficiarios del presente convenio, en el cual incluyan tanto aspectos documentales como acreditación de la inversión financiera, montos y demás información relevante. **2.** Presentar informes ante el Municipio de Puerto Boyacá de los dineros entregados a los beneficiarios, bien sea dinero entregado al deportiva y/o al representante legal del Club Deportivo. **3.** Si por alguna razón se delega a un tercero para recibir dineros, dicha delegación debe ser individual, estar por escrito, clara y suficiente, donde se determine el valor que se autoriza recibir. (tantos poderes como beneficiarios). **4.** Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento de los dineros entregados por la entidad territorial. **5.** Los dineros entregados como apoyo financiero a los deportistas serán a manera de reembolso, luego de acreditar la participación en el evento. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 489 de 1998 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **8.** Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio. **9.** Ejecutar el convenio de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas; en especial la resolución N.º 079 15 de abril de 2024 que reglamenta la entrega de los apoyos financieros. **10**. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo. **11**. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados, dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos para la cancelación de los pagos parciales o de liquidación. **12**. Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual. **13.** Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido. **14**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio a suscribirse. **15.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo **del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – IMDR**, en coordinación y concertación con la **secretaria de Desarrollo**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**"**

Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de las partes designará a un funcionario que realice la supervisión del convenio interadministrativo, estas personas harán la supervisión y seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio interadministrativo en nombre de cada una de las partes. En el caso de **ELMUNICIPIO,** la supervisión será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo**. **CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN. A.** Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. B) Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio. c) Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. D) Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna. E) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. F) Remitir mensualmente al IMDR, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. g) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. h) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. I) Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del convenio. J) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. K) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio. L) Responder por que en el expediente del convenio se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del convenio y que esté relacionada con la misma. M) Solicitar informes, operativos y administrativos sobre la ejecución del convenio. N) Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista. O) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se celebra intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona sin previa autorización escrita de la otra entidad participante. Lo anterior no obsta para que cualquiera de ellas se asocie con otras entidades públicas y/o privadas para la realización de alguno o algunos de los fines del presente convenio o para subcontratar aspectos del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS.** El artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre personas jurídicas públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, por tratarse de un interadministrativo, la dependencia encargada de elaborar los estudios previos, no encontró necesario la exigencia de garantías al cooperante, **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – IMDR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará en un término de cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**"**

INDEMNIDAD. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – IMDR, mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del convenio, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del cooperante. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: A) Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la secretaria de Planeación del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con código BPIM Nro. 202500000010678. B) Análisis de Estudios Previos firmado por la Secretaría de Obras Públicas Municipal. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. D) Las diferentes actas que se suscriban por las partes en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se adopta el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá como domicilio para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CO1.PCCNTR.7807264, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

. WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ - IMDR**
El Municipio,	IMDR